

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 177/94**

Diciembre 19 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 046/94 de 4 de agosto del año en curso, el H. Concejo Municipal aprobó el reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios destinado al Gobierno Municipal de Sucre, tomando como base legal el anexo 3 del Decreto Supremo N° 21660.

Que, por Ordenanza Municipal N° 060/94 de 13 de octubre de 1994, el H. Concejo aprobó el 1er. Anexo del Reglamento de Adquisición y Contratación de Servicios en su modalidad directa destinado al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre.

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Resolución Administrativa N° 218/94 de 9 de noviembre de 1994, aprobó el anexo 2° (metodología de calificación) al Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Que, mediante informe N° 141/94, la Comisión de Planificación urbana, Ecología y Medio Ambiente sugiere la incorporación de los puntos señalados en el informe N° 027/94 elaborado por el Ing. Jaime Rojas, Asesor Técnica del H. Concejo, a la propuesta efectuada por el Ejecutivo.

Que, de conformidad al inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal, establecer mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución Administrativa N° 218/94 de 9 de noviembre del año en curso, sobre la Metodología de calificación que consta de 13 artículos, 2do. Anexo al Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con las modificaciones que se señalan en los siguientes artículos.

Art. 2° Se modifica el inc. e) del art. 1° del anexo metodología de calificación con el siguiente texto:

“En la invitación o licitación pública necesariamente deberá publicarse el número de la convocatoria, la obra, el precio oficial que en ningún caso debe modificarse una vez publicado, así se declare decierta la calificación en una

primera instancia, salvo una variación apreciable en el cambio del dólar, que determinará la emisión de una nueva convocatoria lo contrario significaría una falta de seriedad técnica, administrativa, oficinas de consulta e información, costo de los documentos, local, día y jora de cierre de acta de recepción de propuesta y término de apertura que necesariamente deberá efectuarse dentro de las 48 horas del cierre del acta”.

Art. 3° Se modifica el art. 3° del anexo metodología de calificación con los siguientes factores de ponderación en cuanto al tiempo y experiencia:

Tiempo	15 puntos
Experiencia	20 puntos

Art. 4° Forma parte de la nexa al Reglamento de Contratación de Servicios Metodología de calificación, el informe N° 021/94 del Asesor Técnico del H. Concejo Municipal que fue hecho suyo por la Comisión Técnica del H. Cuerpo Deliberante, sobre todo en lo referente a la resistencia y dosificación.

Art. 5° La publicación, promulgación y cumplimiento de la presente Resolución de homologación de disposición Administrativa del 2° anexo del reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Metodología de Calificación, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Prdta. Aldo Quaglino Rentería
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.